



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 470 - 2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

27 JUN 2024

VISTO: El Informe N° 265-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3246635 y Reg. Exp. N° 2351533, el Informe N° 068-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcrc, el Informe N° 889-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 015-VLAR-SO, la Carta N° 120-2024/CINGENIEROS/RBT/RC, el Informe N° 017-2024/CINGENIEROS/MMAO-RO y demás documentación adjunta en treinta y siete (37) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ingenieros (integrado por las empresas: C&C Rabate S.R.L. y CHV Ingenieros Constratista Generales S.A.C.), representado por el señor Rafael Bajalqui Tenorio como Representate Común, previo Procedimiento de Contratación Pública Especial NCPD N° 06-2021/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 172-2021/ORA, de fecha 30 de diciembre del 2021, para la ejecución de la obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 - EMP KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a S/ 2’746,808.66 (Dos millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos ocho con 66/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, con fecha 15 de febrero del 2024 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02, de una parte en representación de la Entidad el Ing. Javier Martinez Espinoza - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra; y, de la otra parte el señor Rafael Bajalqui Tenorio - Representate Común de la empresa contratista Consorcio Ingenieros, asistido por el Ing. Manuel Mavilon Acosta Ochoa – Residente de Obra, debido al efecto de las intensas lluvias que se suscitan en la zona de intervención de la obra que imposibilita su ejecución, sustentadas con los reportes de precipitaciones de estaciones hidrometeorológicas del SENAMHI ubicadas en la provincia de Tayacaja; Reporte Preliminar N° 146-16/1/2024/COEN-INDECI/18.05 HORAS; Decreto Supremo N° 005-2024-PCM que declaró en emergencia varios distritos de la provincia de Tayacaja por el impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones. Por tanto, en virtud del Artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se procede a la suspensión del plazo de ejecución a partir del 15 de febrero del 2024, hasta que disminuya la lluvia y el caudal del río haya reducido considerablemente y no afecten el normal proceso de ejecución de la obra;

Que, posteriormente, con fecha 20 de mayo del 2024 se suscribe el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 02, de una parte en representación de la Entidad el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra, y de la otra parte el señor Rafael Bajalqui Tenorio - Representate





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 470 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

27 JUN 2024

Común de la empresa contratista Consorcio Ingenieros, asistido por el Ing. Manuel Mavilon Acosta Ochoa – Residente de Obra, al haberse superado los eventos que originaron la suspensión del plazo de ejecución obra N° 02;

Que, mediante Carta N° 120-2024/CINGENIEROS/RBT/RC, de fecha de recepción 06 de junio del 2024, el Ing. Rafael Bajalqui Tenorio - Representate Común de la empresa contratista Consorcio Ingenieros, en referencia al Informe N° 017-2024/CINGENIEROS/MMAO-RO del 04 de junio del 2024 efectuado por el Ing. Manuel Mavilon Acosta Ochoa – Residente de Obra, solicita al Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra la aprobación vía acto resolutivo de la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02 suscitado por las intensas precipitaciones pluviales, y que realizado la cuantificación inició el 15 de febrero del 2024 y culminó el 19 de mayo del 2024, teniendo un total de 95 días suspendidos, siendo la nueva fecha de culminación el 06 de julio del 2024;

Que, mediante Carta N° 15-VLAR-SO, de fecha de recepción 11 de junio del 2024, el Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02, cuantificado desde el 15 de febrero del 2024 hasta el 19 de mayo, que da 95 días calendario de suspensión de plazo;

Que, por su parte, mediante Informe N° 889-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 17 de junio del 2024, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye que visto la causal de la suspensión de obra N° 02, según Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02 se indica: "(...) Debido a intensas lluvias que se suscitaron en la zona de ejecución de obra lo cual imposibilita la ejecución de la obra (...); por lo cual se motiva debido a factor climático.

En consecuencia, da por APROBADA la Suspensión de Plazo de Obra N° 02 solicitando su aprobación con acto resolutivo de acuerdo a lo siguiente:

Plazos de Suspensión de Obra N° 02	
Inicio de plazo de ejecución	06 de mayo del 2022
Fecha de culminación inicial	03 de agosto del 2022
Plazo inicial de ejecución	90 días calendario
Ampliación de plazo N° 01	04 días calendario (R.G.G.R. N° 414-2023/GOB.REG-HVCA/GGR)
Plazo total de ejecución de obra	94 días calendario
Fecha de culminación con ampliación	07 de agosto del 2022
Inicio de Suspensión N° 01	21 de junio del 2022
Fin de la Suspensión N° 01	14 de febrero del 2024
Plazo de suspensión N° 01	604 días calendario
Término de obra por suspensión N° 01	02 de abril del 2024
Inicio de Suspensión N° 02	15 de febrero del 2024
Fin de la Suspensión N° 02	19 de mayo del 2024
Reinicio de actividades	20 de mayo del 2024
Plazo de suspensión N° 02	95 días calendario
Término de obra por suspensión N° 02	06 de julio del 2024

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece:



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 470 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

27 JUN 2024

“74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

74.2 Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

74.4 Asimismo, el contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista debe requerir mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente debe anotar en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.

74.5 La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo.

74.6 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.

74.7 Los supuestos señalados en los numerales anteriores, con excepción del regulado en el numeral 74.3, también pueden ser aplicables para la prestación de servicios y/o consultoría de obra.”

Que, estando a lo expuesto y contando con los pronunciamientos favorables del Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra y de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la suspensión del plazo de ejecución N° 02 de la obra “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 - EMP KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, por espacio de noventa y cinco (95) días calendario a partir del 15 de febrero del 2024 al 19 de mayo del 2024, por la causal de factores climatológicos siendo eventos no atribuibles a las partes; por consiguiente, autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 172-2021/ORA, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 06 de julio del 2024;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suspensión del plazo de ejecución N° 02 de la obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 - EMP KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja -





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 470 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

27 JUN 2024

Departamento de Huancavelica” por espacio de noventa y cinco (95) días calendario a partir del 15 de febrero del 2024 al 19 de mayo del 2024, por la causal de factores climatológicos siendo eventos no atribuibles a las partes, conforme a los fundamentos expuestos en la Carta N° 15-VLAR-SO y el Informe N° 889-2024/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato N° 172-2021/ORA, de fecha 30 de diciembre del 2021, de ejecución de la obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 - EMP KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 06 de julio del 2024, por lo expuesto en la Carta N° 15-VLAR-SO y el Informe N° 889-2024/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y del numeral 74.6 del artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis de la suspensión del plazo de ejecución N° 02 de la obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 - EMP KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica” por espacio de noventa y cinco (95) días calendario, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas que corresponde como consecuencia de la suspensión la suspensión del plazo de ejecución N° 02, que se aprueba en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ingenieros y al Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Víctor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

DOCQ/egme